

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., doce de marzo de dos mil veintiuno

1. Se reconoce personería a la abogada *Edna Ruth Rojas Enciso* como apoderada de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

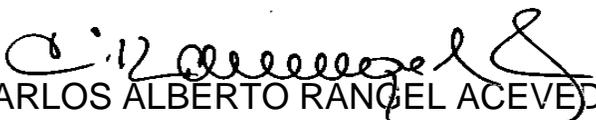
2. Admítase la demanda de *Restitución de inmueble arrendado*, formulada por *Luz Marlene Moreno* contra *Nilson Niño Forero* y *Maribel Camelo Quijano*.

Tramítese por la vía del proceso verbal sumario.

Córrase traslado a los demandados por el término de diez días (art. 391 del C.G.P.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2021-00080